	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
---	--	---

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.170 DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PARTIDA 2 DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-T-142-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INNOVACIÓN MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:


I.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante **oficio número 14A660610590/1264/2025** de fecha 25 de julio del 2025, signado por el doctor Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de

El presente y el resto del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Ingeniería Biomédica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, inciso a) de la Ley, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en las bases de la adquisición por el contrato de Oficio de Consultoría, Servicios y Contratos del Departamento Coordinador de Ingeniería Biomédica responsable del proceso. Documento de registro de compra número: SCC14 13 026-004/2025.

Este documento fue revisado por el juez de fe pública sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el caso de la adquisición de mercancías de manera independiente, en el contrato de la responsabilidad y cumplimiento de los términos y condiciones, y las demás circunstancias que determinaron el presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00</p>
---	--	--

Prestaciones Médicas, **anexo número 3 (tres)**, que forma parte integrante del mismo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.


- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados numero LA-50-GYR-050GYR002-T-142-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) , 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el oficio de liberación de inversión 2025 (OLI) número **099001/6B3000/6B30/BMI25/244/2030** de fecha **22 de julio 2025**; emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **77,622** de fecha **29 de abril de 2021**, pasada ante la fe de la licenciada **Estela de la Luz Gallegos Barredo**, Titular de la Notaria Pública número **31**, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; e inscrita en el **Registro Público de Comercio, de Santiago de Querétaro, Querétaro; bajo folio Mercantil Electrónico número N-2021035124**, de fecha **25 de mayo de 2021**. Asimismo mediante **Escritura Publica número 93,252** de fecha **04 de octubre de 2024**, pasada ante la Fe de la Licenciada **Estela de la Luz Gallegos Barredo**, Titular de la Notaria Pública número **31**, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2021035124 de fecha 25 de octubre de 2024, se protocolizo la acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, entre otros puntos se aprobó la ampliación del objeto social; cuyo objeto social es la **compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles, accesorios en general y servicios relacionados al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.**

Los datos contenidos en el presente documento, fueron recibidos por la persona titular de la Jefatura de Servicio Jurídico y de Asesoría Legal, del IMSS, en el día 27 de mayo de 2025, en relación con el último párrafo y 1º, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la información recibida por la Oficina de Contratos y Compras del Departamento de Contratos, a favor de la Unidad Administrativa responsable del contrato. En consecuencia se registra Legal el número: SCJ-14-13-026-003/2025.

La información contenida en el presente documento, se entregó al ser la justificación y procedimiento de licitación y condiciones de la contratación, en el resultado de la licitación pública, en la cual se comprueba la veracidad de la información y veracidad de los aspectos técnicos y comerciales, de donde se deriva la responsabilidad de la información contenida en el presente documento de la licitación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	

- II.2** El **C. Sebastián Flores Espinosa**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **77,622**, de fecha **29 de abril de 2021**, pasada ante la fe de la licenciada **Estela de la Luz Gallegos Barredo**, Titular de la Notaría Pública número **31**, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **IMT210429QV5** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **avenida Industria Aeronáutica Manzana 4, Lote 5, Colonia San Antonio La Galera, C.P. 76974, Huimilpan, Querétaro**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **Adquisición de Equipo Médico para la Unidad de Medicina Familiar número 170 de Puerto Vallarta Jalisco, partida 2 desfibrilador-monitor-marcapaso**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones, este contrato y sus anexos número 1 (uno) cantidad, importes y descripción, anexo número 2 (dos) unidades destino y domicilios y anexo numero 3 (tres) oficio de designación de administrador del contrato, que forman parte integrante del mismo.

Los apellidos y nombres del proveedor que se encuentran en este documento son de la propiedad de la persona física de la Jefatura de Servicios Administrativos y Cumplimiento de Obligaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle de la Industria Aeronáutica Manzana 4, Lote 5, Colonia San Antonio La Galera, C.P. 76974, Huimilpan, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

La versión pública se realiza con fundamento en los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
---	--	---

administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, al proveedor, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el proveedor, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Este documento es el presente documento firmado digitalmente por la oficina titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de cumplimiento a los artículos 77 fracción VI, 80 y 81 del Reglamento del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en la resolución emitida por la Oficina de Compras, Contratos y Proceso del Departamento Consultivo Jurídico de la Unidad Administrativa responsable del mismo. Fecha de emisión y registro: 01/01/2014 número SCC14-13-026-003/2025

La información publicada en este documento tiene carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La información publicada en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La información publicada en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00</p>
---	---	---

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que el instituto, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica.


El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

Este documento es el presente documento electrónico generado por la plataforma Entidad Jalisco 2024 y se le notifica que el consentimiento al presente contrato se otorga al proveedor a través de la plataforma de registro de proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la Ley del Seguro Social y la Ley del Estado de Jalisco, en materia de Contratos y Concursos, del Departamento y en el marco de la Ley del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en materia de Contratos y Concursos, del Departamento y en el marco de la Ley del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en materia de Contratos y Concursos, del Departamento.

La recepción, emisión o ejecución de este contrato, no implica la aceptación, aprobación o conformidad de los términos y condiciones de los contratos por parte de la entidad o de la dependencia o entidad a la que se presta el servicio, ni la aceptación, aprobación o conformidad de los términos y condiciones de los contratos por parte de la entidad o de la dependencia o entidad a la que se presta el servicio, ni la aceptación, aprobación o conformidad de los términos y condiciones de los contratos por parte de la entidad o de la dependencia o entidad a la que se presta el servicio.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00</p>
---	--	--

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” será máximo 45 días naturales a partir del día siguiente hábil del fallo. En este plazo el proveedor deberá realizar la entrega-recepción de los bienes.

Una vez entregado el bien, contará con 10 días hábiles para su instalación y puesta en operación.

En este plazo, “EL PROVEEDOR” deberá realizar la entrega- recepción de los bienes, en caso de que aplique, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Con la entrega de los bienes, se deberá hacer lo siguiente:

Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en la unidad, la cual deberá especificar fecha, sello, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.

- a) La remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, número de pieza y descripción de los mismos, precio unitario y costo total, así como el número de contrato que los ampara y la carta garantía que ampare los mismos.
- b) En caso de equipo médico de importación, el Proveedor deberá proporcionar al administrador del Contrato de los Bienes copia simple cotejada del Pedimento.
- c) Entregar copia de cada una de ellas, para conocimiento en la Coordinación de Abastecimiento para su alta.


El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se encuentra señalado en el anexo de Guía de Distribución en dos fojas la entrega de los bienes se realiza en el domicilio, señalado en el anexo numero 02 (dos).

CONDICIONES DE ENTREGA.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Los aspectos y condiciones del sistema de documentación fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VIII con sujeción a los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por la Oficina de Contratos, Pedimentos y Licencias del Departamento de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. La conexión con el registro de bienes se encuentra en el número SCC14-13-026-003/2025.

Una copia por día de los datos de preparación de la información, secciones de información y otros documentos de información de los resultados de la investigación, serán entregados a la dependencia que se solicita, con la responsabilidad de la veracidad de los datos, y la demás información que se requiera para el cumplimiento de los requisitos de la legislación aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
---	--	---

El administrador del contrato, verificara que la documentación señalada se apege al equipo entregado, para firma del acta entrega-recepción a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Además, considerar lo siguiente:

- 1.- En la remisión deberán referenciar cada uno de los puntos solicitados en la cedula de descripción del articulo con el equipo ofertado.
- 2.- Deberán entregar el manual de usuario y servicio del equipo donde se especifiquen las características de los bienes ofertados que concuerden con la cedula de descripción del articulo.

El personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, deberá:

- a) Verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
- b) El área requirente verificará el cumplimiento de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo ésta dentro de los tres días hábiles siguientes, al área contratante.

REFACCIONES PARA LOS BIENES QUE LO REQUIERAN.

El proveedor está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**; asimismo, se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para los bienes motivo del presente contrato.

CONSUMIBLES PARA LOS BIENES QUE LOS REQUIERAN.

El proveedor deberá de considerar dentro de su propuesta técnica, se incluya los consumibles indicados en las cédulas técnicas de descripción de cada una de las claves incluidas en el presente contrato.

La siguiente información es indispensable presentarla en la proposición técnica, sin embargo, no será considerada para efectos de la evaluación de las proposiciones económicas.

El presente contrato y su documentación fueron elaborados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y complementados a la descripción de artículo 77, figura 1a) y 1b) de la Ley del Poder Judicial y del Poder Público del Estado de Jalisco, en el Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la relación realizada por la Oficina de Contratos, Contratos y Convenios, del Departamento de Contratos y Selección de la Unidad Administrativa responsable del mismo. Toda información que requiera el artículo SSCJ-13-026-003/2025.

El presente contrato y su documentación fueron elaborados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y complementados a la descripción de artículo 77, figura 1a) y 1b) de la Ley del Poder Judicial y del Poder Público del Estado de Jalisco, en el Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la relación realizada por la Oficina de Contratos, Contratos y Convenios, del Departamento de Contratos y Selección de la Unidad Administrativa responsable del mismo. Toda información que requiera el artículo SSCJ-13-026-003/2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T14225-002-00

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del proveedor por lo que formarán parte del valor de las propuestas económicas a presentar, el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, designará al personal responsable de verificar que los bienes cumplan cabalmente con las especificaciones solicitadas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

CAPACITACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.

El proveedor se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega e instalación según sea el caso de los equipos, la **capacitación**, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico y técnico-médico, en el lugar de la unidad donde fueron instalados los equipos sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y atendiendo cada una de las solicitudes de capacitación de la unidad médica correspondiente y se realizara la capacitación correspondientes dentro de **los 4 días hábiles siguientes a la puesta en marcha del equipo.**

ASISTENCIA TÉCNICA.

Será obligación del proveedor, el otorgar soporte y asistencia técnica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante.

Asociada a la puesta en operación de los equipos, el proveedor deberá proporcionar por cada uno de ellos dos juegos originales del manual de operación completo, y que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en la Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

CANJE.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y los responsables administrativos de cada unidad, así como por el ~~administrador de contrato,~~ podrá solicitar directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor.

Este documento, producto del procedimiento de compra pública, es propiedad de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este documento es propiedad de la Oficina de Contratos y Compras del Departamento de Servicios Médicos de la Unidad Administrativa Especial de Salud del Estado de Jalisco. El número es SCC04 15-026-005/2025.

Las firmas digitales en este documento, aseguran la integridad, procedencia, tiempo y validez de la información. El contenido de la información digitalizada es idéntico al contenido original. La validez de las firmas digitales depende de la autenticidad de los datos técnicos, electrónicos y físicos de las instancias que acompañan y respaldan las operaciones de los contratistas.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00</p>
--	--	--

una misma área dentro de la unidad médica de destino final de los bienes, y que sean entregados a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Dicha bitácora deberá ser un libro tipo “florete”, o similar, con hojas adheridas o cosidas al lomo de este, sin espiral, con cada una de las hojas numeradas o foliadas, el cual deberá contener una hoja membretada de la empresa adjudicada adherida a la pasta o portada del libro o libreta, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

Número de contrato

Datos completos del proveedor adjudicado (nombre o razón social, ubicación, teléfonos y correo electrónico de contacto).

Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del (los) bien(es) entregado(s).

Ubicación y/o servicio dentro de la Unidad Médica donde quedó instalado el (los) bien(es).

Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) del(los) responsable(s) del área o departamento de servicio técnico o mantenimiento por parte del Proveedor.

En la contraportada y/o primeras páginas de la bitácora, deberá de contener la siguiente información:

Programa y/o calendario(s) de mantenimiento(s) preventivo(s) programados.

Rutina(s) de mantenimiento preventivo, detallando las actividades a realizar.

Responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es), quién podrá firmar de recibido al realizar el(los) servicio(s) técnico(s) por parte del Instituto (nombre, cargo y matrícula).

Teléfono(s) de contacto del proveedor donde se pueden reportar y/o solicitar los correspondientes servicios técnicos.

En esta bitácora, el representante del proveedor designado para atender los servicios técnicos registrará las incidencias que presenten los bienes en garantía, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación de este, partes, piezas y/o refacciones utilizadas en el mantenimiento realizado, con sus respectivos números de parte y/o serie y/o catálogo en caso de que aplique, anotando también a fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota.

El personal responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es) por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, deberá utilizar la bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del(los) bien(es) que considere relevante o pertinente, escribiendo también la fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota.

En el presente documento se han realizado los cambios solicitados por la Oficina Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el caso de la autorización otorgada por la Oficina de Consulta, Cambios y Correcciones del Departamento de Consultoría y Asesoría a la Unidad Administrativa que depende del mismo. Para mayor información consulte el libro de número SCC14-16-026-003/2025.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y su divulgación sin el consentimiento expreso de la Oficina Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos puede ocasionar daños a la seguridad y/o a la imagen del Instituto Mexicano del Seguro Social. Toda información que sea objeto de este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la Oficina Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T14225-002-00

3 días hábiles para el remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso de que la reparación de los bienes supere los Tiempos máximos de reparación o atención de fallas, el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, en tanto concluya la atención de fallas de que se trate, el cual no deberá ser superior a 20 días naturales contado a partir del día siguiente hábil de recibido el reporte en caso de reparación mayor y 30 días naturales en caso de canje a partir de la fecha de notificación de solicitud de canje.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Este instrumento jurídico del presente contrato fue elaborado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII del Reglamento de la LAASSP, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Oficina de Control y Cumplimiento del Departamento de Contratos y Adquisiciones de la Unidad Administrativa Ejecutiva del IMSS. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de dirigirse al número de contacto: 52234-14-026-003/2025

Este instrumento jurídico se elaboró sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de los pasos de la investigación de responsabilidad, que se realicen y de la subsistencia y continuidad de los acuerdos, pactos y compromisos, y de demás cuestiones jurídicas que determinen el cumplimiento de este instrumento jurídico y contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
---	--	---

contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "El Instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:


- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de bienes, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "el proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.

El presente instrumento es el producto del proceso de licitación pública realizado por la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco del contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, en el expediente de licitación pública número 050GYR002T14225-002-00, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, en el expediente de licitación pública número 050GYR002T14225-002-00.

La presente garantía se expide en el marco del proceso de licitación pública realizado por la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco del contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, en el expediente de licitación pública número 050GYR002T14225-002-00, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, en el expediente de licitación pública número 050GYR002T14225-002-00.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
---	--	---

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

Al momento de la entrega de los bienes:

La garantía de los bienes será de 36 meses, debiendo entregar carta garantía que ampare el plazo de 36 meses.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

- **Cartas Garantía:** El proveedor deberá presentar escrito, preferentemente en papel membretado, mediante el cual, por su propio derecho o a través de su representante legal, documento que garantice la calidad de los insumos que entrega y en caso de detectar defectos calidad, el proveedor se compromete al canje de los mismos.
- **Registro Sanitario:** El proveedor deberá incluir copia simple del Registro Sanitario Vigente, emitido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.


“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Los derechos reservados del presente Reglamento fueron expedidos por la primera Rectoría de la Dependencia Administrativa y/o de Operación Administrativa del IMSS, en el año 2014, con el fin último de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de los datos y documentos que se generen en el desarrollo de las actividades administrativas y/o de operación del IMSS, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Dependencia Administrativa y/o de Operación Administrativa del IMSS. El presente Reglamento es de carácter interno y no tiene efectos jurídicos.

Este documento es de carácter interno y no debe ser utilizado para fines de responsabilidad de los órganos de control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Dependencia Administrativa y/o de Operación Administrativa del IMSS.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00</p>
---	--	---

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fecha pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes en cada uno de los supuestos siguientes:

Este documento es una copia del presente documento, facilitada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación de Equipamiento, al 05/04/2025 en el artículo 22, Fracción V de la Ley de Acceso al Servicio Operativo de los Bienes Contral de Regimen Interino del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Contratos y Convenios del Departamento de Contratos y Compras de la Unidad Administrativa Especial del IMSS. Toda copia de este documento debe tener el sello de la Oficina de Contratos y Compras del Departamento de Contratos y Compras de la Unidad Administrativa Especial del IMSS. Código de Verificación: SCC16-13-026-002/025

Este documento es una copia del presente documento, facilitada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación de Equipamiento, al 05/04/2025 en el artículo 22, Fracción V de la Ley de Acceso al Servicio Operativo de los Bienes Contral de Regimen Interino del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Contratos y Convenios del Departamento de Contratos y Compras de la Unidad Administrativa Especial del IMSS. Código de Verificación: SCC16-13-026-002/025

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00</p>
---	--	--

La pena convencional será del 1%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente sin incluir IVA.

La pena convencional será del 1%, por cada día de atraso en el inicio de los mantenimientos preventivos hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA. El plazo inicia a partir del día siguiente de la fecha pactada en la calendarización de los mantenimientos preventivos.

La pena convencional será del 1% por cada día de atraso por no entregar la bitácora, será sancionable hasta un máximo de 10 días naturales, esta deberá ser entregada a la par del bien, esta aplicará con un máximo de 10 días que equivale al 10% del valor del equipo sin incluir IVA.

La pena convencional será del 1% por cada día de atraso en la capacitación para el manejo de los equipos, sobre el equipo no capacitado, sin incluir IVA, esta aplicará con un máximo de 10 días que equivale al 10% del valor del equipo.

La pena convencional será del 1% por cada día de atraso en el inicio del mantenimiento correctivo, hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA, El plazo inicia a partir del tercer día hábil siguiente, de recibido el reporte por parte del instituto.

La pena convencional será del 1% por cada día de atraso en el término del mantenimiento correctivo hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA, el plazo inicia a partir del séptimo día hábil siguiente a recibido el reporte por parte del instituto.

La pena convencional será del 1% por cada día de atraso en el término del mantenimiento correctivo de reparación mayor hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA, el plazo inicia a partir del día 21 natural siguiente a recibido el reporte por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

La pena convencional será del 1% por cada día de atraso en el canje de los equipos, hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA. El plazo inicia a partir del día siguiente una vez vencido el plazo señalado en la cláusula quinta.

El Administrador del Contrato, o a quien este designe, será encargado de determinar y calcular las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, o su representante, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el artículo 171 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el artículo 171 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Decreto del Poder Judicial de la Federación, emitido por el Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente: SCC14-13 026 003/7025.

La presente resolución fue emitida por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, o su representante, con base en la investigación de los hechos y circunstancias que dieron origen a la presente resolución, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 171 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T14225-002-00

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta la Unidad Médica descrita en el anexo número 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicio Jurídico, el cumplimiento y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base a la información proporcionada por la Oficina de Contratación y Compras, del Departamento Coordinador de Servicios de la Unidad Administrativa Especial del Seguro Social, con el número de registro de compra de bienes SCC14-43-026-003/025.

El presente producto se elaboró sin pregujar sobre la certificación y cumplimiento tanto por el proveedor como por la contratante, en el momento de la suscripción de este documento, no se realiza sobre la procedencia y veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la elección de la oferta por parte de la autoridad contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
--	--	---

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.


Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Los presentes pliegos y el presente documento fueron elaborados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Complementarios, de acuerdo con el artículo 77, fracción VII de la Ley de Acceso a la Información Pública y el primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información solicitada por el Cliente y el Consorcio Contratado y Convenios del Departamento Contributivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. Se otorga licencia de uso bajo el número SCC34 13_026-003/2025.

Las presentes pliegos de especificación de requisitos para la justificación y cumplimiento contractual y condiciones de la contratación, no de carácter de oferta pública de licitación, sino de carácter informativo, en el sentido de que no se otorga licencia de uso a los pliegos de especificación económica y las pliegos de especificación de requisitos, sino de carácter informativo.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00</p>
---	--	--

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactara en el mismo reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del correspondiente órgano de gobierno en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el caso de haber sido sujeto de la Oficina de Vinculación, Contratos y Compras del Departamento de Cultura, Juventud y Recreación de la Unidad Administrativa Especializada de Turismo. Toda información registrada bajo el número: SCC14-13-026-003/2025.

La revisión jurídica se efectuará por el órgano de gobierno sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, y de resultado de la autorización de recursos correspondiente, no se realiza sobre la procedencia o posibilidad de los acuerdos, términos, condiciones y las demás condiciones que determinan el contenido de las áreas requeridas por el contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00</p>
---	--	--

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- g) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- h) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- i) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.


Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Área de Asesoría Jurídica con pluriempleo en el artículo 157 fracción VII con relación con el Dec. último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento de la Jefatura del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal de 2004 y el artículo 145 del Reglamento de Contratos y Conciliación del Departamento Consultivo y Asesorial de la Unidad Administrativa Ejecutiva del mismo organismo, en el registro base el número SCCM-15-026-003/2025.

La revisión jurídica de este instrumento se realizó por el personal de Asesoría Jurídica con pluriempleo en el artículo 157 fracción VII con relación con el Dec. último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento de la Jefatura del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal de 2004 y el artículo 145 del Reglamento de Contratos y Conciliación del Departamento Consultivo y Asesorial de la Unidad Administrativa Ejecutiva del mismo organismo, en el registro base el número SCCM-15-026-003/2025.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
---	--	---

por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.


“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los apartados jurídicos del presente documento fueron revisados por la oficina Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Conciliación, a lo que se refiere el artículo 77 fracción VB en relación con el 144 último párrafo y 145 inciso j) punto III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social con código de la Ley de Arrendamiento de la Oficina de Contratos y Conciliación del Departamento Consultivo, a título de la Unidad Administrativa responsable del mismo. El presente contrato se registró con el número SCC14-13-026-003/2025.

Los apartados jurídicos del presente documento fueron revisados por la oficina Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Conciliación, a lo que se refiere el artículo 77 fracción VB en relación con el 144 último párrafo y 145 inciso j) punto III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social con código de la Ley de Arrendamiento de la Oficina de Contratos y Conciliación del Departamento Consultivo, a título de la Unidad Administrativa responsable del mismo. El presente contrato se registró con el número SCC14-13-026-003/2025.


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
---	--	---

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **30 (treinta)** días del mes de **septiembre de 2025** (dos mil veinticinco).


POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS	COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	OINC800920464

Este contrato se publicó en el presente día de tenerse presente el caso por la persona Titular de la Unidad de Ejecución Ejecutiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en sus términos y condiciones establecidas. Obtener más información y contratos y servicios del Departamento, al contactar a la Jefatura de la Unidad Administrativa responsable del contrato. Teléfono: 3634 11 11, ext. 1111 y al correo electrónico: SCC14.13.026.003/2025.

Este es un documento de efectos de fe emitido sobre la justificación y procedimientos terminados y concluidos de la contratación. El presente es una investigación de hechos y no es una información confidencial sobre la vida o la ley y/o el deber de los sujetos de derecho. Se prohíbe su explotación para fines comerciales, sin perjuicio de lo que disponga la ley y/o el deber.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T14225-002-00
---	--	---

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
INNOVACIÓN MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA	IMT210429QV5

Este documento es el producto de un proceso de selección de proveedores por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI del Reglamento del artículo 149, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la convocatoria al proceso de selección de proveedores en el contrato y Compras del Departamento de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad Administrativa del proveedor del contrato con número de expediente 50016-IX-026-003/2025.

La información se electuó en base a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la selección de proveedores correspondiente al contrato, con la información y validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la elección de los proveedores, de acuerdo a lo establecido.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002T14225-002-00

Cadena original:
[Redacted]

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/10/2025 14:58

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

Y...gjl188Cq8YFTUKDEWofu+R...[Redacted Signature]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/10/2025 15:20

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

...50ZDU/...C11CokvDe#top1...[Redacted Signature]

Firmante: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/10/2025 16:05

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

ANEXO No. 1, CANTIDAD, IMPORTE Y DESCRIPCION

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD IMX S.A DE C.V
 056GYR002T14225-002.00
 E:2025-00069671
 C:2025-00103605

NOMBRE DEL PROVEEDOR
 CONTRATO No
 NO. EXPEDIENTE COMPRAS MX
 No CONTRATO COMPRAS MX

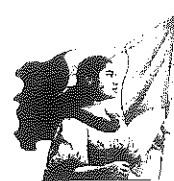
CLAVE SAL	CLAVE PRE	DESCRIPCION CORTA	MARCA	PAIS ORIGIN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
551	172-0014-01-01	DESFIBRILADOR: MONITOR-MARCAPASO	INNOMED	HUNGRIA	1	\$197,000.00	197,000.00
						SUB TOTAL	197,000.00
						IVA	31,520.00
						TOTAL	228,520.00

No. Cu	CVE SAL	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	DOMICILIO
0880016830068306M125/244/2330	531 172.0014 01 01	11714	DESFBILADOR-MONITOR-MARCAPASO	INNCIMED	1	Océano Pacifico y Mar de Cortés No 526 Cajal Falma de Amamara C.P. 46314 Puerto Vallarta Jalisco Unidad de Medición Familiar No. 170

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL JALISCO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 14A660610590/1264/2025
Guadalajara, Jalisco, a 25 de Julio de 2025

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Tít. Jefatura de Servicios Administrativos.

Atn. Mtra. Oralia Grajeda Estrada

Titular de la Jefatura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Con un cordial saludo, de acuerdo con lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé: "4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se informa que, para la adquisición de equipo médico de los oficios de inversión 099001/6B30/BMI25/244/230, se asigna al siguiente servidor público:

Nombre completo: Christopher Guillermo Oliva Niehus.

Cargo: Coordinador de Ingeniería Biomédica.

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: christopher.oliva@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32166.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma

Tít. de la Jefatura de servicios de Prestaciones Médicas.

